

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3. entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Céntros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencias provinciales

##### Sección 3.ª

La Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 14 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar Viejo, contra Francisca Saturnina Peralta y otros, sobre estafa, se ha servido señalar el día 4 de Julio de 1918, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Cecilio Amor Bravo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Junio de 1918.

El Oficial de Sala,

Andrés Isidro Aguilar.

(B.—1.543)

La Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 14 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar Viejo, contra Francisca Saturnina Peralta y otros, sobre estafa, se ha

servido señalar el día 4 de Julio de 1918, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ramón Tarrazo Arias, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Junio de 1918.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(B.—1.544)

Llera Estévez (Paula de la), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 28 de Junio actual, y hora de las nueve y media de la mañana, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de la Latina, contra Eladio Ferrero Santos por disparo y lesiones.

Madrid, 22 de Junio de 1918.

El Oficial de Sala,  
Por mi compañero Sr Sánchez Solá,  
José Aparici.

(B.—1.574)

La Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 14 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar Viejo, contra Francisca Saturnina Peralta y otras, sobre estafa, se ha servido señalar el día 4 de Julio de 1918, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal de Derecho; y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo Concepción San José Valdijure, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzga-

dos (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Junio de 1918.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar  
(B.—1.545)

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

García (Angel) (a) El albañil, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 15 de Junio de 1918.

Félix Jarabo  
El Secretario,  
P. S.  
Manuel Seira.  
(B.—1.526)

##### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en virtud de denuncia de José Castro Morales, por extravío de papeletas de empeño, se cita a José Castro Morales, hijo de José y Dolores, natural de Córdoba, de sesenta y seis años, casado con Antonia Almenara, jornalero, con domicilio en la calle de Rodas, número 16, 18 y 20, piso bajo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse

otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparencia.

Madrid a 29 de Mayo de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Félix Ruz y Cara.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(B.—1.384)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Párraga Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 241 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—1.310)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Cordero y Cordero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 148 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(B.—1.311)

# La Equitativa de los Estados Unidos

(The Equitable Life Assurance Society of the United States)

Sociedad Mercantil de Seguros sobre la vida y rentas vitalicias a prima fija y bajo el régimen de mutualidad

William A. Day, Presidente.

## 58.º Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		PASIVO Y RESERVAS	
	Pesetas oro.		Pesetas oro.
Bienes raíces.....	103 112 746 07	Reserva general de Seguros.....	2.445.789.900 55
Primeras hipotecas sobre bienes raíces.....	584 976 058 68	Todas las demás obligaciones incluido el capital de pesetas oro 518 270) .	70.589 951 25
Préstamos sobre Pólizas de la Sociedad.....	479 070 593 15	Reservas sobrantes:	
— con otras garantías.....	336 875 50	Para distribuir a los asegurados en 1918.....	83.261.070 58
Obligaciones.....	1.630.033 376 63	En espera de prorrateo sobre pólizas de Dividendos diferidos.....	332 757.787 84
Acciones.....	89.801.726 08	Para contingencias.....	64 068.638 67
Efectivo.....	49.297.206 43	<b>Total reservas sobrantes.....</b>	<b>480.087.497 09</b>
<b>Primas:</b>		<b>TOTAL.....</b>	<b>2.996.467.348 89</b>
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas.....	19.329 323 86	Seguros en vigor.....	9 094.959 089 00
Diferidas.....	13.409.876 67	Nuevos seguros (emitidos a prima pagada).....	1.302.643 928 00
Anticipos a los Agentes y saldos varios.....	32.739 200 53		
Intereses y alquileres vencidos y corridos.....	3.061 769 84		
	37.256.937 27		
	3.009.686.490 18		
<b>A deducir:</b>			
Valor inscripto en los libros en exceso del de cotización en plaza de acciones y de las obligaciones no sujetas a amortización.....	13.219.141 29		
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.996.467.348 89</b>		

NOTA. La conversión del dollars á pesetas se ha hecho al cambio fijo de pesetas 5,1827 por dollar.

## Cuenta general de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

INGRESOS		DESEMBOLSO	
	Pesetas oro.		Pesetas oro.
<b>A—Fondos procedentes del año anterior:</b>		Suma anterior.....	3.370.218.961 77
1—Reserva de primas, menos reaseguros (1).....	2.366.145.426 87	<b>F—Otros Ingresos:</b>	
2—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguro.....	21.166 019 15	1—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente.....	425 683 40
3—Fondos para los asegurados con participación en los beneficios:		2—Beneficios varios:	
Participación anual, etc.....	97.457 818 04	Reembolsos de créditos du-	
Dividendos diferidos.....	383.592.248 96	dados.....	170 665 64
	481 050.067 00	Derechos, venta de mue-	
4—Fondo de guerra.....	737 052 50	bles, etc.....	9 461 12
5—Otras reservas:		Cuentas no reclamadas....	18.580 86
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....	13.051.463 84		198.707 62
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación.....	3 385.697 25		624 391 02
	16.437 161 09	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>3.370.843.352 79</b>
Fondo indemnización seguro incendio.....	276.357 73		
Idem socorro incendio.....	40.792 05		
Apelaciones contra sentencias.....	28.070 90		
Reservas para impuestos en disputa.....	3.109.620 00		
	3 454 840 68		
<b>B—Primas:</b>			
1—Por seguros en caso de muerte.....	322.251.698 01	<b>A—Cantidades pagadas:</b>	
Menos reaseguro.....	1.955.751 34	1—Por seguros en caso de muerte.....	178.791 632 23
	320 295.946 67	Menos reaseguro.....	2.759.645 74
2—Por seguros en caso de vida.....	335.373 09		176.031 986 49
Menos reaseguro.....	0	2—Por seguros en caso de vida.....	165.208 30
	335.373 09	Menos reaseguro.....	0
3—Rentas.....	11 957.466 56		165 208 30
Menos reaseguro.....	7.314 97	3—Rentas.....	7.033.491 04
	11.950.151 59	Menos reaseguro.....	0
	332.581.471 35		7 033.491 04
4—Consideración para contratos:		4—Por Contratos, Obligaciones y Cuotas.....	183 230 685 83
Obligación y cuotas.....	11.338 905 10		7 913 457 37
C—Intereses.....	129.828.234 27	<b>B—Pólizas rescindidas.....</b>	<b>60 754 061 54</b>
D—Rentas de inmuebles.....	6 902.408 90	Menos reaseguro.....	134.723 51
E—Beneficio en la venta de valores é inmuebles.....	577.374 86		60.619 338 03
	3 370 218.961 77	<b>C—Participación de los asegurados en los beneficios:</b>	
Suma y sigue.....	3 370 218.961 77	Dividendos anuales.....	34 994.852 54
		Dividendos diferidos.....	47 660 747 76
			82.655 600 30
		Suma y sigue.....	334 419.081 53

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

	Pesetas oro.	
Suma anterior.....	334,419	081 53
D—Pérdidas en la venta de valores.....	912	199 04
E—Pérdida en la cotización de valores.....	9,706	275 72
F—Comisiones y gastos de Agencia.....	41,766	312 24
G—Gastos generales.....	16,813	768 08
H—Contribuciones.....	9,832	190 97
I—Reserva de primas, menos reaseguro (1);		
1—Por seguros en caso de muerte	2,346,955	645 70
Menos reaseguro.....	3,852,528	95
2—Por seguros en caso de vida...	2,041,957	89
Menos reaseguro.....	0	2,041 357 89
3—Rentas..	79,427,551	77
Menos reaseguro.....	102,943	97
J—Reserva para liquidaciones en curso...	23,604	676 44
Menos reaseguro.....	0	23,604.676 44
K—Fondos de beneficios para los asegurados:		
Participación anual, etc.....	62,463	965 50
Dividendos diferidos.....	335,931	501 20
L—Fondos de guerra.....	398,394	466 70
M—Otras reservas:		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuota.....	15,991	428 16
Valor actual de liquidación Bonos Obligación.....	4,613	162 73
Fondo indemnización seguro incendio.....	302	271 23
Idem socorro incendio..	40	792 05
Apelaciones contra sentencias.....	28	970 90
Sumas y siguen.....	371,134	18 3 281.238.866 27

	Pesetas oro.	
Sumas anteriores.....	371,134	18 3 281.238.866 27
Contingente de reserva para impuestos en disputa....	3,265	101 00
Por adquisición de acciones de la Sociedad bajo el plan de mutualización.....	2,876	035 71
N—Disminución en el valor fijado de bienes raíces.....	6,512	270 89
O—Otros desembolsos:		
1—Dividendo (7%) sobre el capital social desembolsado.....	36	278 90
2—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias.....	306	367 17
3—Pérdidas varias:		
A—Cuentas no reclamadas.....	5,271	74
B—Reclamaciones de pólizas.....	3,753	47
C—Saldos de Agentes cargados.....	63,210	13 72.235 34 413 881 41
Total desembolsos.....	3,289	150.322 40
<b>RESUMEN</b>		
Ingresos.....	3,370	843.352 79
Desembolsos.....	3,289	150.322 40
Excesos de los ingresos sobre los desembolsos.....	81,693	030 39
<b>PARTICIPACIÓN DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS</b>		
Participación anual.....	41,097	847 17
Dividendos diferidos.....	40,595	183 22
PESETAS ORO.....	81,693	030 39

NOTA. La conversión de dollars a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dollar.

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

### OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

#### Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

	Pesetas.	
<b>DEBE</b>		
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.)		
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:		
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	2,550	767 18
b) Por rentas vitalicias.....	106	796 78
c) Por otras clases o categorías de seguros.....	15,065	76
	2,672	629 72
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:		
d) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	163	192 92
e) Por seguros de capitales, caso de vida.....	1,001	00
f) Por rentas vitalicias.....	132,926	69
	297,120	61
2. Rescates de pólizas.....	2,969	750 33
3. Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	1,507	543 99
4. Gastos de Administración del ejercicio:		
a) Gastos de producción.....	54,064	50
b) Idem generales.....	413,269	88
c) Comisiones de cobro.....	9,480	22
d) Contribuciones e impuestos.....	27,548	91
e) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	183,634	80
	687,998	26
5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
Operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909:		
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	30,201	311 00
b) Por seguros de capitales, caso de vida.....	42,955	00
c) Por seguros de rentas vitalicias.....	854,911	00
	31,099,177	00
Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909:		
d) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	6,258,563	00
e) Por seguros de capitales, caso de vida.....	153,538	00
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	1,275,811	00
	7,687,912	00
Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencias de vida.....	54,806	00
Suma y sigue.....	38,841	895 00 45.230.760 27

	Pesetas.	
Suma anterior.....	45,230	760 27
6. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:		
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	626	686 35
b) Por seguros de capitales, caso de vida.....	10,000	00
c) Por seguros de rentas vitalicias.....	5,332	10
	642,018	45
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1909:		
d) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	67,151	91
e) Por seguros de rentas vitalicias.....	6,648	49
	73,800	40
7. Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....	715	818 85
8. Intereses devengados sobre dividendos depositados, y que en unión de éstos se acumulan al capital de la Póliza.....	77,203	57
	6,348	88
TOTAL.....	46,030	131 57
<b>HABER</b>		
1. Reservas del ejercicio anterior:		
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	679	592 71
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio.....	39,190	304 00
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	73,116	38
	39,943	013 09
2. Primas del ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
a) Por seguros caso de muerte y mixtos.....	4,302	872 93
b) Por seguros caso de vida.....	27,539	71
c) Por rentas vitalicias.....	5,066	25
	4,335	478 89
3. Productos de los fondos invertidos:		
a) Renta neta de la propiedad inmueble.....	202	438 64
b) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	249,789	68
c) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1,227,710	88
d) Intereses diversos.....	5,331	99
	1,685	271 19
Saldo deudor.....	66,368	40
TOTAL.....	46,030	131 57

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

## Ayuntamientos

### CORPA

El Apéndice de urbana de esta villa, que ha de servir de base para el reparto del año próximo de 1919, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasando dicho plazo, no serán oídas.

Corpa, 1.º de Junio de 1918:

El Alcalde,

P. O.

J. Yebra.

### COLMENAR DEL ARROYO

El Apéndice al registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, formado en el año actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 28 de Mayo de 1918.

El Alcalde,

P. O.

J. Bonacasa.

### CIEMPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra terminado y expuesto al público por tiempo de quince días, el expediente, proyecto de transferencia de algunos créditos del vigente presupuesto de este municipio, para poder atender a obligaciones perentorias que no tienen consignación, a fin de que en el tiempo referido pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ciempozuelos, 11 de Junio de 1918.

El Alcalde,

Pedro Rodríguez.

### CHOZAS DE LA SIERRA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término municipal para el año 1919, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a contar desde hoy, para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan; transcurrido que sea dicho plazo, se elevará a la aprobación de la Superioridad el mencionado documento.

Chozas de la Sierra, 15 de Junio de 1918.

El Alcalde,

Casimiro Morcillo.

### NAVAS DEL REY

Formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana para el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 1.º de Junio de 1918.

El Alcalde,

Eugenio Guerra.

### ARGANDA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días,

el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa para el año de 1919, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo sin verificarlo, no serán admitidas las que se produzcan.

Arganda, 1.º de Junio de 1918.

El Alcalde,

Jacinto García.

### EL ESCORIAL

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa, para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Escorial, 15 de Junio de 1918.

El Alcalde,

Román Greciano.

### GALAPAGAR

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base de la contribución para el próximo año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Galapagar, 1.º de Junio de 1918.

El Alcalde,

Marcos de Castro.

### ALCOVENDAS

El apéndice de la riqueza urbana de esta villa para 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcovendas, 1.º de Junio de 1918.

El Alcalde,

León Pérez.

### OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MADRID, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE.

#### Fomento.—Expropiaciones.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, se avisa por el presente a la propietaria doña Milagros Palacio como dueña de la parcela de terreno núm. 40, sujeta a expropiación forzosa para las obras de construcción de una estación de limpieza de trenes de viajeros, depósito de coches y estación de clasificación de trenes de mercancías en Madrid por la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., para que, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, nombre el apoderado o administrador legal que la represente en este pueblo en el expediente de referencia.

Villaverde a 16 de Junio de 1918.

El Alcalde,

Bernardino Tomás.

(O.—138)

### El Coronel Ingeniero Comandante DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha ocho de Enero del corriente año para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de terminación de los edificios en construcción y de obras más indispensables en el Cuartel de Telégrafos del Real Sitio El Pardo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día doce de Julio próximo, a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas desde el día primero de Julio próximo, al once del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas ochenta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y por lo tanto, asciende a treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 («C. L.» núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y a la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 («C. L.» núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y ochocuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, el día 11 de Enero del año actual en que se puede admi-

tir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar las proposiciones los establecimientos en nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósito o sus sucursales de depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Pascual Fernández Aceytuno.

#### Modelo de proposición

Don F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

..... de ..... de .....

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—285)